



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	María Arleny Cano Betancur
Demandado	Jhon Jairo Franco Acevedo
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2023 00246 00
Auto	Corrige auto 734 del 1° de junio de 2023

Teniendo en cuenta el yerro cometido en relación a las pretensiones de la demanda, la cual está por un monto de \$6'331.152,00 mismo valor en números que reposa en el auto admisorio y que libra mandamiento de pago, y no el valor de \$9'586.701,00, expresados en letras, el cual por un error involuntario se escribió en el literal A del numeral primero del auto en comento, por lo cual se hace esa corrección sobre el auto interlocutorio 734, en el sentido que el mandamiento de pago se libra por la suma de **seis millones trescientos treinta y un mil ciento cincuenta y dos pesos (\$6'331.152,00)**, se procederá a notificar a las partes el presente auto por estados ya que el demandado ya está notificado de la demanda.

Los errores de esa índole son corregibles por el juez que haya dictado las correspondientes providencias, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ellas, conforme a lo previsto en el art. 286 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60b924bc28a49e2a17fe53d2de50e97c31ad1e57a6dcad4178aa3fcd349603e4**

Documento generado en 18/01/2024 02:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>